



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2026-MPU/C

Urubamba, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Informe N° 004-2026-OP-MPU/WFA de fecha 09/02/2026, Informe N° 028-2026-DYC-OAJ/MPU de fecha 11/02/2026, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0390-2025-MPU/C de fecha 24/12/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en adelante, el Reglamento, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento, señala que: “El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue”;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento, señala: “El comité especial está integrado por tres miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso.





Que, el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2025-MPU/C de fecha 24/11/2025, se aprobó la priorización de la idea de proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial del nivel primario de la I.E. N° 50721 de Chicón del distrito de Urubamba – provincia de Urubamba – departamento de Cusco" con CUI N° 2528899;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0390-2025-MPU/C de fecha 24/12/2025 se designó al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial del nivel primario de la I.E. N° 50721 de Chicón del distrito de Urubamba – provincia de Urubamba – departamento de Cusco" con CUI N° 2528899, asimismo, se designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada supervisora que tendrá a su cargo la supervisión del referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 004-2026-OP-MPU/WFA de fecha 09/02/2026, el Jefe de la Oficina de Proyectos, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0390-2025-MPU/C de fecha 24/12/2025 en el extremo de la designación del Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial del nivel primario de la I.E. N° 50721 de Chicón del distrito de Urubamba – provincia de Urubamba – departamento de Cusco" con CUI N° 2528899, asimismo, se designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada supervisora que tendrá a su cargo la supervisión del referido proyecto; debiendo incluirse el nombre de los miembros del comité tanto de titulares y suplentes;

Que, mediante Informe N° 028-2026-DYC-OAJ/MPU de fecha 11/02/2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que mediante Informe N° 004-2026-OP-MPU/WFA de fecha 09/02/2026, la Oficina de Proyectos solicitó la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0390-2025-MPU/C de fecha 24/12/2025, a fin de incorporar los nombres y apellidos de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial designado para el proyecto priorizado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, toda vez que en el acto resolutorio primigenio únicamente se consignaron los cargos; precisándose que esta Oficina de Asesoría Jurídica ya emitió la Opinión Legal N° 522-2025-OAJ-MPU/DYC sobre el marco normativo aplicable conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento, no advirtiéndose vacío ni ambigüedad legal, por lo que corresponde derivar el expediente a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutorio que incorpore los datos propuestos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0390-2025-MPU/C de fecha 24/12/2025, se designó al Comité Especial encargado del proceso vinculado al proyecto priorizado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, consignándose únicamente los cargos de los miembros titulares y suplentes, sin precisar sus nombres y apellidos; situación que, conforme a lo informado por la Oficina de Proyectos mediante Informe N° 004-2026-OP-MPU/WFA de fecha 09/02/2026, genera la necesidad de incorporar dichos datos a efectos de dotar de mayor precisión, identificación plena y seguridad jurídica al acto administrativo emitido;

Que, en ese sentido, la modificación propuesta no altera la naturaleza, finalidad ni contenido sustancial de la Resolución de Alcaldía antes citada, sino que se circunscribe a complementar la identificación de los integrantes del Comité Especial, en concordancia con los principios de transparencia, legalidad y debida motivación de los actos administrativos, resultando procedente efectuar la modificación correspondiente a fin de garantizar la correcta conducción del proceso y evitar eventuales cuestionamientos respecto a la conformación del referido comité. En este sentido, la Gerencia Municipal a través del proveído s/n de fecha 11/02/2026 dispone su atención;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR en el extremo del artículo primero y segundo la Resolución de Alcaldía N° 0390-2025-MPU/C de fecha 24/12/2025, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto detallado a continuación, el que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
A Wilmar Flórez Andia Jefe de la Oficina de Proyectos B Vladimir Zuñiga Amar Gerente de Infraestructura C Ángel Chávez Vargas Jefe de la Unidad de Logística	A Nilda Llano Huamán Responsable de la Unidad Formuladora B Robert Beizaga Guardapuclla Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos C Hubert Eduardo Dueñas Baca Jefe de Adquisiciones	Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial del nivel primario de la I.E. N° 50721 de Chicón del distrito de Urubamba – provincia de Urubamba – departamento de Cusco	2528899

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada supervisora que se encargará de la supervisión de la ejecución del proyecto priorizado, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
A Wilmar Florez Andia Jefe de la Oficina de Proyectos B Vladimir Zuñiga Amar Gerente de Infraestructura C Ángel Chávez Vargas Jefe de la Unidad de Logística	A Nilda Llano Huamán Responsable de la Unidad Formuladora B Robert Beizaga Guardapuclla Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos C Hubert Eduardo Dueñas Baca Jefe de Adquisiciones	Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial del nivel primario de la I.E. N° 50721 de Chicón del distrito de Urubamba – provincia de Urubamba – departamento de Cusco	2528899

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial a fin de que inicien sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN la presente Resolución para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Proyectos y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina de Proyectos.
Comité.
PROINVERSIÓN.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193

